



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
PUERTOS DEL ESTADO

Referencia:

1194/21-L

Hoja: 1

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la CIR en su reunión del día **30 SEP 2021**

Expediente: 212433

El Organismo Público Puertos del Estado, solicita la emisión del preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para la aprobación del acuerdo de revisión salarial correspondiente al año 2020 del personal sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Examinada la documentación remitida, procede la emisión del siguiente

INFORME

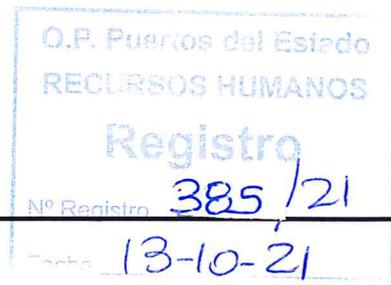
I. Determinación de la masa salarial y control de su crecimiento:

Con fecha 10 de junio de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 7 del Real Decreto-ley 2/2020, se informa la masa salarial de este colectivo correspondiente al ejercicio 2020, que se cifra en 132.699.454,43 euros, así como el incremento adicional del 0,30% previsto en el último párrafo del art. 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, que se cuantifica en 390.292,51 euros, de conformidad con las instrucciones aprobadas por la CECIR en Resolución de 30/01/2020. Dicha masa está referida a 4.058 trabajadores que corresponden a 4.058,00 jornadas de trabajo.

El Preacuerdo de revisión salarial para el año 2020 conlleva:

- Actualización de los conceptos retributivos en el porcentaje de incremento del 2% con efectos 1 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020.
- Incorporación del porcentaje adicional del 0,30% cuantificado en masa salarial, que se destina igualmente a la actualización de los diferentes conceptos retributivos.

En el Preacuerdo se contempla igualmente que deberá solicitarse una dotación adicional para el año 2020, cuantificada en 2M€, y fundamentada en los compromisos adquiridos en la firma del III Convenio Colectivo. En base a ello, Puertos del Estado solicita ahora adicionalmente 990.000€ que se destinarían a desarrollo profesional, 660.000€ a complementos de puesto y pluses de productividad y 350.000,00 al modelo de evaluación del desempeño.



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCTsVnTssNI4

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	30-09-2021	29/7/2021	29/7/2024
MARTIN MORENO CLARA	30-09-2021	2/3/2021	2/3/2024



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
PUERTOS DEL ESTADO

Referencia:

1194/21-L

Hoja: 2

Analizada la propuesta, la revisión salarial para el año 2020 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se valora en las siguientes cuantías:

Efectivos	4.058
Jornadas	4.058,00

Conceptos retributivos (en euros):	
Salario Base	62.833.555,38
Salario Nivel	30.261.715,82
Antigüedad	12.635.066,79
Complementos Personales	121.994,74
Embarque	51.911,04
Jornada Partida	441.230,53
Responsabilidad Y Dedicación	2.808.269,47
Irregularidad Horaria	1.135.616,84
Turnicidad Y Festivos	5.121.489,93
Inmersión	4.705,38
Flexibilidad Horaria	822.572,94
Especial Rendimiento en el Trabajo	517.205,69
Productividad Local	13.006.790,43
Horas Extraordinarias	263.794,17
Residencia	3.030.882,46
Total	133.056.801,61

La cuantía resultante no supera lo informado en la masa salarial correspondiente al ejercicio 2020.

Adicionalmente se informa favorablemente un importe de 501.628,88 euros en concepto de Acción social. De dicho importe 323.018,07€ corresponderían al Fondo Social, y 178.610,81€ al concepto de Comedor.

Asimismo, se informan favorablemente en dicho concepto 2.029.000,00 € correspondientes al Seguro médico y 710.150,00 € para la Cesta de Navidad, según lo previsto en los artículos 51C) y 58 del III Convenio Colectivo y de acuerdo con los importes certificados por el Secretario General de la entidad.



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCtsVnTssNI4

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	30-09-2021	29/7/2021	29/7/2024
MARTIN MORENO CLARA	30-09-2021	2/3/2021	2/3/2024



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
PUERTOS DEL ESTADO

Referencia:

1194/21-L

Hoja: 3

En relación con las tablas salariales remitidas, tal y como indicó la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas en su informe sobre la propuesta de acuerdo, deben modificarse las correspondientes a las escalas retributivas por residencia, y trienios por residencia en el “resto de Islas Canarias” y “Ceuta y Melilla”, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria del Real Decreto-ley 2/2020, y reflejado en la siguiente tabla, que recoge las cuantías establecidas para el año 2020 de la indemnización por residencia en territorio nacional para el personal del sector público estatal:

ÁREAS TERRITORIO NACIONAL	SUBGRUPO A1 Y GRUPO PROFESIONAL 1º		SUBGRUPO A2 Y GRUPO PROFESIONAL 2º		SUBGRUPO C1 Y GRUPO PROFESIONAL 3º		SUBGRUPO C2 Y GRUPO PROFESIONAL 4º		AGRUPACIONES PROFESIONALES - GRUPO E (Ley 30/1984)	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
CEUTA Y MELILLA	956,59	57,91	712,10	44,20	580,63	35,45	383,01	23,88	339,54	17,79
ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, EXCEPTO GRAN CANARIA Y TENERIFE ..	605,29	40,49	435,83	30,62	351,46	24,92	258,46	17,01	228,28	12,87
GRAN CANARIA Y TENERIFE	186,19	--	152,18	--	125,46	--	103,43	--	91,37	--
VALLE DE ARÁN	90,91	--	65,50	--	52,82	--	33,78	--	27,40	--
MALLORCA	99,78	--	80,25	--	69,86	--	46,32	--	42,93	--
ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO BALEAR (*), EXCEPTO MALLORCA	110,47	--	96,29	--	87,99	--	59,52	--	59,02	--

(1) Cuantía en función de grupo-subgrupo. (2) Cuantía por trienio reconocido según grupo-subgrupo. (*) Incluida la isla de Cabrera

Por último, en lo que se refiere a la dotación adicional de 2 M€ solicitada por Puertos del Estado para el ejercicio 2020, que se destinaría a desarrollo profesional, complementos de puesto, pluses de actividad y un modelo de evaluación del desempeño, es necesario atender a las observaciones ya formuladas por la CSNCEP al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias en su reunión de 24 de abril de 2019, contenidas igualmente en el Preacuerdo de revisión salarial del mismo para el ejercicio 2020, informado por la CSNCEP en su reunión de 29 de julio de 2021, en concreto:

- La aplicación del Convenio no podrá suponer incremento de la masa salarial ni aumento de los gastos de personal en el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con la memoria económica firmada.
- No se podrá aplicar ninguna medida que suponga incremento de la masa salarial en tanto no se produzcan las correspondientes disminuciones de masa compensatorias derivadas de las medidas de ahorro incluidas en la memoria económica firmada por la entidad.

En la memoria económica del III Convenio Colectivo que se remitió a la CSNCEP y a la CECIR, la entidad se comprometía a adoptar una serie de medidas de financiación en el marco del convenio (menor coste de los nuevos efectivos y antigüedad, reducción del complemento de superior categoría, y ahorro por contratos de relevo con cargo a OEP), que permitirían poner en marcha las medidas contenidas en el mismo que no implicarían algún coste, sin incrementar los gastos de personal durante la vigencia del convenio, y respetando de esta manera los límites al incremento del gasto establecido en la normativa presupuestaria.



Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCTsVnTssNI4

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	30-09-2021	29/7/2021	29/7/2024
MARTIN MORENO CLARA	30-09-2021	2/3/2021	2/3/2024



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
PUERTOS DEL ESTADO

Referencia:

1194/21-L

Hoja: 4

En este sentido, y como ya se puso de manifiesto en el informe de masa salarial correspondiente al año 2020, los ahorros generados en retribuciones básicas y antigüedad que no se habían consumido en el ejercicio 2019 (cuantificados en el informe de masa), se podrán sumar a los ahorros generados en el ejercicio 2020, en los términos de la memoria económica mencionada anteriormente, para la implantación de las medidas de coste contenidas en el Convenio, siempre que dichos ahorros se materialicen efectivamente, cumpliendo de esta manera lo comprometido por la Secretaría General de la entidad en la memoria económica y las observaciones de la CSNCEP al III Convenio.

II. Informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas

La Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, en su reunión de 29 de julio de 2021, ha analizado el Preacuerdo de revisión salarial del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para el año 2020 y ha informado favorablemente la propuesta, condicionada al cumplimiento de determinadas observaciones.

III. Valoración que se realiza en el ejercicio de las competencias atribuidas

De conformidad con lo anteriormente indicado, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2018, queda enterada del acuerdo adoptado e informa favorablemente el Preacuerdo de revisión salarial para el año 2020 del personal acogido al III Convenio Colectivo del Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, con las mismas observaciones contenidas en el informe de la CSNCEP.

IV. Observaciones de carácter general relativas a la ejecución del Convenio Colectivo que se informa.

La masa salarial antes informada constituye el límite del gasto de las obligaciones económicas que el Organismo Público puede contraer en la ejecución del Convenio referido a los efectivos indicados. El menor gasto en salario base anual y demás retribuciones de carácter general producido como consecuencia de bajas por incapacidad temporal, permisos sin sueldo, vacantes coyunturales, etc. no podrá ser invocado como causa de superación de los límites establecidos para otros componentes de la masa salarial.

Los límites establecidos para las retribuciones personales, de puesto de trabajo y de cantidad, tanto en lo que se refiere a su cuantía global como al número de sus perceptores no podrá superarse sino mediante expediente tramitado al efecto.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,
SECRETARIA. Estela Ríos Muñoz

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
CENTRAL DE PERSONAL,
SECRETARIA. Clara Martín Moreno



Mod. C.E.2 (s)

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCtsVnTssNI4

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	30-09-2021	29/7/2021	29/7/2024
MARTIN MORENO CLARA	30-09-2021	2/3/2021	2/3/2024